CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE JUSTICIA

MESA DIRECTIVA

0370 '21 NOV 30 P6:19

OFICIO No. DGPL-1P1A.-3322

R E C I B I D O

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2021

SEN. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA
P R E S E N T E

Hago de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó el siguiente ***ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL ESTADO DE JALISCO.***

Para conocimiento preciso del referido Acuerdo, adjunto copia del mismo.

A t e n t a m e n t e

SEN. MARÍA CELESTE SÁNCHEZ SUGÍA
Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LOS PLAZOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL ESTADO DE JALISCO

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108; artículo 109, numeral 2 y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".

II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México."

El referido artículo dispone que los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. Además, establece de manera expresa que la composición deberá ser paritaria y que el género mayoritario debe alternarse para lograr tal fin, lo que ha sido reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentencias como la identificada con la clave **SUP-JDC-10255/2020**.

III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",

IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrada/Magistrado Electoral, los cuales son:

a) Ser ciudadana/ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciada/licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;

f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;

g) Contar con credencial para votar con fotografía;

h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;

i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;

j) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y

k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

V. En consecuencia, de la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el 21 de agosto de 2015, en sesión llevada a cabo el 19 de noviembre del mismo año, el Pleno de esta Soberanía aprobó la designación de Magistradas y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Electorales de diversas entidades federativas, entre ellos el referente al estado de Tamaulipas:

- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Tamaulipas** a los ciudadanos:
    1. C. Emilia Vela González, por 3 años.
    2. C. Luis Alberto Saleh Perales, por 3 años.
    3. C. Edy Izaguirre Treviño, por 5 años.
    4. C. María Concepción Reyes Reyes, por 5 años.
    5. C. Marcia Laura Garza Robles, por 7 años.

VI. Que el 26 de octubre de 2020, el Congreso de Tamaulipas emitió el Decreto por el que modificó la Constitución local, para que el Tribunal electoral de tal entidad, concluido el proceso electoral en curso, se integrara con tres magistraturas y ya no con cinco. Dicho decreto fue impugnado ante la Suprema Corte de Justicia de la nación, lo que dio origen a las acciones de inconstitucionalidad que se registraron con los expedientes 294/2020, 298/2020 y 301/2020, respectivamente, y que actualmente están en substanciación.

Además, por medio del SUP-JDC-1325/2021 y SUP-JDC-1331/2021 ACUMULADOS, la Sala Superior del TEPJF determinó revocar diversos oficios relativos al estatus de las magistraturas del Tribunal Electoral de Tamaulipas de René Osiris Sánchez Rivas y de Edgar Iván Arroyo Villarreal, actores en tales juicios ciudadanos.

VII. Que el pasado 28 de octubre del presente, se recibió en este órgano de gobierno oficio de la Mesa Directiva de esta soberanía, con número de folio LXV/ST/OSC/00448/2021 mediante el cual se remite el escrito signado por la Mtra. Marcia Laura Garza Robles, por el cual presenta su renuncia al cargo de Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al que fue designada del 19 de noviembre de 2015 al 18 de noviembre de 2022, toda vez que ha sido designada por el Instituto Nacional Electoral como Consejera del Instituto Electoral de Tamaulipas, lo anterior para los efectos constitucionales y legales a los que haya lugar.

VIII. En consecuencia, de la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el 5 de octubre de 2017, en sesión llevada a cabo el 14 de diciembre del mismo año, el Pleno de esta Soberanía aprobó el *NOMBRAMIENTO DE LOS MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS ESTADOS DE JALISCO, MICHOACÁN Y SONORA,* Acuerdo que, en su resolutivo QUINTO propone como Magistrada del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Jalisco a la C. Ana Violeta Iglesias Escudero, por un período de 7 años.

IX. El 3 de noviembre del año en curso, se recibió en este órgano de gobierno oficio número P-TEEJ-AVIE-455/2021 signado por la Mtra. Ana Violeta Iglesias Escudero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante el cual presenta renuncia irrevocable al cargo que ostenta, a partir del 1 de noviembre de 2021.

X. Que, con motivo de las vacantes existentes en el Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Tamaulipas y en el Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Jalisco, el 4 de noviembre de 2021, este órgano de gobierno emitió *Convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrada o magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral del estado de Tamaulipas y del estado de Jalisco.*

XI. Conforme a lo establecido en la Base SÉPTIMA de la Convocatoria referida en la fracción anterior, el 16 de noviembre de 2021 se remitió a la Comisión de Justicia del Senado de la República, la documentación de las y los aspirantes para el proceso de dictaminación.

XII. Que el 24 de noviembre del presente, la Comisión de Justicia del Senado de la República, mediante oficio número CJ/LXV/104/2021, solicitó a la Mesa Directiva de esta soberanía, la ampliación de plazo para emitir el dictamen sobre la elegibilidad de las personas candidatas para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral de los estados de Tamaulipas y Jalisco.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno el siguiente;

ACUERDO

PRIMERA. Se modifica la Base DÉCIMA de la Convocatoria emitida el 4 de noviembre del presente para que la Comisión de Justicia lleve a cabo las comparecencias para el análisis de las candidaturas y presente, a más tardar, el 7 de diciembre del presente, mediante dictamen fundado y motivado el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria y ajustándose a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en materia Electoral del Estado de Tamaulipas y del Estado de Jalisco, dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

SEGUNDA. Quedan vigentes las Bases de la *Convocatoria pública para ocupar el cargo de magistrada o magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral del estado de Tamaulipas y del estado de Jalisco*, aprobada el 4 de noviembre de 2021, que no fueran señaladas en el presente Acuerdo.

TERCERA. Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad al presente Acuerdo, publíquese en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 30 de noviembre de 2021.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Ricardo Monreal Ávila
Presidente
Coordinador del Grupo
Parlamentario de Morena

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Julen Rementería del Puerto
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sen. Miguel Ángel Osorio Chong
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Dante Delgado
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Sen. Manuel Velasco Coello
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Sen. Sasil de León Villard
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sen. Higinio Martínez Miranda
Grupo Parlamentario de Morena

Sen. Marybel Villegas Canché
Grupo Parlamentario de Morena

Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional